PODER JUDICIAL

CONTRATO PEDIDO No. 98/2016

FECHA: 08 MARZO DE 2016.

GARANTIA: NO APLICA

REFERENTE A: LA COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO DEL MES DE MARZO 2016

ADJUDICACIÓN: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 29 DE FEBRERO DE 2016.

PROVEEDOR:ABACO COMPUTADORAS PARA NEGOCIOS S.A. DE C.V. | RFC: ACN 800908 1C7

ACREDITA PERSONALIDAD MEDIANTE: PODER NOTARIAL No. 25383 | TELEFONO: 01 (222) 249 55 88

DOMICILIO: REFORMA No. 3104,COL. AMOR, PUEBLA, PUE. CP. 72140

CONTRATANTE: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.

Cantidad	Unidad de medida	Descripcion	marca	Precio Unitario	Importe
3	PIEZAS	SOPORTE PARA PROYECTOR TECHO	S/M	355.00	$ 1,065.00
					$1,065.00
				I.V.A	$ 170.40
IMPORTE CON LETRA: (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CICO PESOS 40/100 M.N.)				TOTAL	$ 1,235.40

UNIDAD RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: ALMACEN GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)

PLAZO DE ENTREGA: 15 DE MARZO DEL 2016

RESPONSABLE DE LA RECEPCIONDE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA

CARGO: JEFE DE ALMACEN GENERAL.

CONTRATANTE	PROVEEDOR
LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LIC. ANA ELIZABETH HINOJOSA BRIGHAM REPRESENTANTE LEGAL DE ABACO COMPUTADORAS PARA NEGOCIOS S.A. DE C.V.

CLAUSULAS

1. EL PROVEEDOR se obliga por si mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones de [illegible] del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a pre[illegible] copia simple de los documentos con los que acredita la [illegible] se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a [illegible] Con Registro Federal de Contribuyen[illegible] ero 9, Colonia Centro, C. P. 72000, P[illegible]
4. EL PROVEEDOR hará entre[illegible] el domicilio, fecha y lugar señalada e[illegible], cumpliendo estrictamente con las di[illegible] nistrativas que resulten aplicables par[illegible] rtación objeto del presente Contrato co[illegible]
5. EL PROVEEDOR e[illegible] para impedir que se dañen o deterior[illegible] al indicado en la caratula de este contrat[illegible] estime necesarias, en el entendido de [illegible] n, etcétera; que sufran los mismos en e[illegible] dición indispensable que los bienes sea[illegible] para su adecuado manejo y conserva[illegible]
6. EL PRO[illegible] de conformidad con el presente Contr[illegible] ficaciones que se establecen en la des[illegible]
7. EL CO[illegible] ble de la recepción de los bienes señalados e[illegible] strumento legal, para inspección y en su caso prueba de lo[illegible] sente contrato.
8. En caso de que los [illegible] ionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONT[illegible] podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. El PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. El PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el termino que se señale en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL.- A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes casusas:
    a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
    b) Entregue bienes de diferentes características.
    c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
    d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato
    La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.
18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
    a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
    b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
    c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
    d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
    e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
    f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

    Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
    a) En moneda nacional.
    b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
    c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR